



Ordenanza Regional Nº 365-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y e) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar su Reglamento Interno.

Que, conforme al artículo 4º, incisos a), l) y m), del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, son funciones de dicha entidad, la promoción de 1) la inversión en el sector, 2) el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas del sector minero con la sociedad y 3) el desarrollo competitivo de las actividades mineras, entre otras.

Que, la Ordenanza Regional No.356-AREQUIPA creó la Comisión Regional Multisectorial Permanente, para la implementación, en el ámbito regional, de la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (EITI - AREQUIPA), encargada de mostrar las transferencias percibidas por las instituciones públicas de ámbito sub-nacional de la Región Arequipa (Gobierno Regional de Arequipa, Gobierno Locales, Universidad Nacional de San Agustín (UNSA), entre otros) por parte del Gobierno Central; así como, el uso de dichos recursos económicos para el desarrollo sostenible de su medio.

Que, conforme aparece del Informe Legal No. 159-2016-GRA/GREM/AAJ; y, el Informe Legal de fecha 12.01.2017, el sector competente (Gerencia Regional de Energía y Minas) señala que la estructura de la iniciativa para la transparencia de industrias extractivas está enfocada a brindar la información respectiva de la manera más equitativa y clara posible; por lo que, la Comisión encargada de esta transparencia debe guardar un equilibrio entre el Gobierno, la Sociedad Civil y el Sector Privado. En atención a ello, lo que se busca es lograr consensos que permitan fortalecer los lazos de las partes involucradas, a fin de impulsar el trato igualitario y equitativo, respetando la participación de todos los sectores en igualdad de condiciones. También señalan que debe considerarse que en la Región Arequipa existen 08 provincias y cerca de 109 distritos, lo que podría complicar el proceso de elección del representante de los Gobiernos Locales y su gobernabilidad inicial, por lo que en esta etapa debe considerarse principalmente a los representantes de las municipalidades provinciales, procediendo posteriormente con la incorporación progresiva de las municipalidades distritales;

Que, de otro lado, indican los mencionados Informes Legales, que las lecciones aprendidas para el buen gobierno de la Iniciativa EITI Perú, extraídas del documento de "Sistematización del Proceso de EITI en el Perú", señalan que la composición de la Comisión Nacional y Comisiones Regionales EITI expresan un equilibrio en la representación de los tres sectores involucrados en la implementación de EITI. Siendo ello así, la conformación de la Comisión creada por Ordenanza Regional No, 356-AREQUIPA puede modificarse conforme lo solicita la Gerencia Regional de Energía y Minas.

Estando a lo expuesto al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional No. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, La Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA COMISION REGIONAL MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN AREQUIPA (EITI-AREQUIPA)

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el Artículo 2º de la Ordenanza Regional Nº 356-AREQUIPA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOGADO CARLOS LARA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



"ARTÍCULO 2º.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Regional Multisectorial Permanente a que se refiere el artículo 1º de la presente norma, estará integrada por representantes del Estado (GORE Arequipa), las empresas extractivas que tienen actividades en la región y las organizaciones de la sociedad civil de la siguiente manera:

- Tres (03) representantes del Gobierno Regional de Arequipa: uno proveniente de la Oficina de la Gobernatura; el segundo proveniente del Consejo Regional de Arequipa, elegido en el Pleno del Consejo Regional, y por último un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial de Arequipa; designados debidamente por el responsable de cada área. Lo preside el responsable de la Oficina de la Gobernatura.
- **Un (01) representante de las Municipalidades Provinciales de la Región Arequipa**
- Dos (02) representantes elegidos por las empresas de la industria extractiva minero-energética afincada en el Departamento de Arequipa.
- **Dos (02) Representantes del gremio empresarial nacional, designado por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.**
- Dos (02) Representantes elegidos por las instituciones u organizaciones de la sociedad civil Arequipeña, con vinculación al desarrollo o tratamiento de asuntos extractivos en la región.
- Un (01) representante de la Universidad Nacional de San Agustín y Un (01) representante de las Universidades Privadas de la Región Arequipa, **como parte de la sociedad civil de la Región Arequipa.**

Todos los representantes contarán con un alterno de debidamente acreditado.

La Presidencia de la Comisión Regional Multisectorial Permanente será asumida por el Gobernador (a) Regional de Arequipa.

La Secretaría Técnica de la Comisión Regional Multisectorial Permanente será asumida por la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, la cual podrá participar en las reuniones de manera alterna frente a la ausencia de alguno de los representantes del Gobierno Regional de Arequipa."

ARTÍCULO 2º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciocho días del mes de enero del 2017.



RODOLFO I. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisis días del mes de enero del dos mil diecisiete.



ROSALBA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL